



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO

11 ABR. 2013

0080

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional Temporal a una Docente”

La Gobernadora (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0075 del de 05 de abril de 2013, se otorgó una comisión encargo a la Licenciado Hna. MARIA JESUS CRUZ TENESACA, identificada con cedula de Extranjería No. 228.023, expedida en Bogotá, en el cargo de Rector de la Institución Educativa El Carmelo, hasta que se realice el respectivo concurso para proveer el cargo de Rector titular de dicho establecimiento educativo, o subsista la necesidad del servicio, o surja alguna situación administrativa que demande su desvinculación de dicho cargo, de conformidad a las formalidades de la ley.

Que mientras dure la comisión encargo de la Licenciada, Hna. MARÍA JESUS CRUZ TENESACA FORBES, se hace necesario remplazar temporalmente a la docente para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa antes mencionada.

Que la provisión de vacantes temporales de empleos docentes no requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil y será de competencia de las entidades territoriales certificadas realizar el nombramiento provisional, conforme al artículo 13 del Decreto-Ley 1278 de 2002, que señala que: “Cuando se trata de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que el literal a) del artículo 13 de la misma norma señala que:

- a) "En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo".

Que la Tecnóloga, YASIRA ZAMIR WRIGHT LIVINGSTON, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.992.089, expedida en San Andrés, Isla, posee título de Tecnóloga en Administración de Recursos Marinos y Costeros, por lo tanto cumple con el perfil para el cargo de docente temporal.

Que en la actualidad la lista de elegibles se encuentra agotada, ya que todos los docentes que concursaron y aprobaron el concurso están nombrados. Y es necesario nombrar en provisionalidad a un docente por necesidad del servicio.

Que en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente como docente en el Nivel de Educación Básica Secundaria, a la Tecnóloga, YASIRA ZAMIR WRIGHT LIVINGSTON, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.992.089, expedida en San Andrés, Isla, en la plaza de vacancia temporal de la docente, MARIA JESUS CRUZ TENESACA, hasta que dure la Comisión Encargo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y será suspendido en el momento que cese la novedad causada por la comisión encargo de la docente MARIA JESUS CRUZ TENESACA, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.


ARTICULO TERCERO: Hágase saber al nombrado (a) que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 1A de la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo primero de este decreto y al Rector de la Institución Educativa El Carmelo.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los **11 ABR. 2013**


EDELMIRA M. ARCHBOLD HAWKINS
Gobernadora (E) *AOJ*


VICTORIA RODRIGUEZ POMARE
Secretaria de Educación Departamental (E)

Proyectó/Elaboró:	Olga Gutiérrez Bent
Revisó:	O.A.J.
Aprobó:	Edelmira Archbold/ Victoria Rodriguez Pomare
Archivó:	Aminta Veloza / José Rico